1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Nacional, el servicio público de salud debe ser garantizado a todas las personas, convirtiéndose así en un derecho de rango fundamental, por lo cual, el Estado debe propender por su prestación sin límites o dilaciones, en tal sentido, y dadas las competencias otorgadas al –FNE- el cual es titular de dieciséis (16) registros sanitarios de medicamentos de control especial monopolio del Estado en La modalidad de fabricar y vender y realiza la distribución de cinco (5) medicamentos pertenecientes al monopolio del Estado cuyo registro sanitario es de titularidad de terceros privados en la modalidad importar y vender, medicamentos que son usados por los profesionales de la salud para atender diferentes patologías, como lo son el dolor, la epilepsia y la estimulación del sistema nervioso central (SNC), de igual forma brinda acompañamiento y seguimiento a la implementación de programas de prevención y atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, teniendo el deber de atender de manera ininterrumpida las necesidades de todos los ciudadanos que requieran de estos medicamentos y/o tratamientos.

Adicionalmente es la entidad encargada de realizar las actividades de control y fiscalización de sustancias fiscalizadas y medicamentos que las contengan, así como las de seguimiento a licencias de fabricación de derivados de cannabis y derivados no psicoactivos del cannabis, por tal razón, el funcionamiento de la entidad no puede verse afectado por ninguna limitación bien sea de carácter administrativo o presupuestal dando cumplimiento a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Adicionalmente es la entidad encargada de realizar las actividades de control y fiscalización de sustancias fiscalizadas y medicamentos que las contengan, así como las de seguimiento a licencias de fabricación de derivados de cannabis y derivados no psicoactivos del cannabis, por tal razón, el funcionamiento de la entidad no puede verse afectado por ninguna limitación bien sea de carácter administrativo o presupuestal dando cumplimiento a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Por tal fin y con el objeto principal de garantizar la prestación del servicio de salud con oportunidad y calidad a los habitantes del territorio nacional y ejercer la vigilancia y control a la distribución y venta de los medicamentos monopolio del Estado (MME), se creó mediante la Ley 36 de 1939, el Fondo Nacional de Estupefacientes -FNE-, el cual se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, "*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social*", ratificando en su Artículo 26 que el -FNE- continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, es decir, dependiente de la DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD.

El artículo 20 del Decreto 205 de 2003 establece como objetivo del Fondo Nacional de Estupefacientes *"La vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional".*

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento al objetivo misional de la entidad, el -FNE- desarrolla sus actividades enmarcadas en las siguientes funciones:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine.

4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la Ley.

Con el objeto de reglamentar las funciones previamente descritas, se expidió la Resolución 1478[1] de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece en su considerando la necesidad de fortalecer los sistemas de vigilancia, seguimiento y control de los medicamentos de control especial y las sustancias sometidas a fiscalización. Así mismo, esta Resolución establece en su artículo 74 que: "*La distribución y venta de los medicamentos Monopolio del Estado, se hará a través de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes a nivel departamental (…)*".

De otra parte, mediante el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 205 de 2003, se facultó al Director del -FNE- para "*establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo, previo concepto del consejo de administración*".

Mediante la Resolución No. 1010 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en el Director del -FNE- la competencia de la ordenación del gasto, sin límite de cuantía en los asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del servicio o bien a adquirir, con cargo a los recursos del -FNE-.

De acuerdo con la facultad del Decreto 205 de 2003 mencionada y mediante Resoluciones 735 de 2016 y 264 de 2021, se crearon en el -FNE-los siguientes Grupos Internos de Trabajo - GIT:

I. Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado
II. Grupo Interno de Trabajo de Control y Fiscalización
III. Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera
IV. Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Recursos y Apoyo Operativo

Conforme a la Resolución 264 de 2021, se establecieron las funciones de los GIT, encaminadas entre otras, a garantizar oportuna y eficientemente la disponibilidad de los medicamentos del Estado en todo el territorio nacional, a ejercer eficientemente las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las distintas actividades de importación, exportación, distribución y venta de drogas, materias primas o precursores de control especial, disponer de manera adecuada de los recursos financieros y tecnológicos y gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura y de la prestación de servicios a cargo del -FNE-.

Ahora bien y con la finalidad de *contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine* y *controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial* se designaron al GIT de Medicamentos del Estado funciones encaminadas a garantizar la disponibilidad y accesibilidad a los MME en el territorio colombiano, en consecuencia el GIT de Medicamentos debe ejecutar las actividades relacionadas con la adquisición de materias primas, estándares de referencia y medicamentos monopolio del Estado, realizar las actividades de farmacovigilancia para los MME, mantener actualizados los registros sanitarios de los MME, realizar actividades relacionadas con la elaboración de estudios de utilización de los MME, realizar las actividades tendientes a los procesos de investigación, desarrollo, e innovación de los MME que respondan a las necesidades terapéuticas

[1] **Resolución 1478[1] de 2006:** Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.

del país, ejecutar el seguimiento, recolección, verificación, análisis y aprobación de la información técnica relacionada con los procesos de fabricación, validaciones de procesos y metodologías analíticas, estudios de estabilidad para los MME, todo lo anterior cumpliendo la normatividad vigente relacionada con el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos.

Por lo expuesto, es necesario indicar que la planta de personal del GIT Medicamentos del Estado del FNE, destinada al desarrollo de estas funciones está conformada por: Un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05, quien está a cargo de la Coordinación del GIT de Medicamentos del Estado; un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05, quien apoya las actividades del GIT de Medicamentos del Estado; un (1) funcionario código: 4210 Grado 18 como secretario ejecutivo y un técnico administrativo - Código 3124, grado 12 como técnico de apoyo del grupo.

Para dar cumplimiento a lo descrito y de conformidad con la Resolución 802 del 2015[2] del Ministerio de Salud y Protección Social, los profesionales de planta mencionados tienen funciones asignadas como las de apoyar los procedimientos relacionados con las importaciones, trasformaciones, destrucciones y distribución adecuada de las materias primas y medicamentos monopolio del Estado, apoyar la ejecución de los procedimientos relacionados con la adquisición de materias primas y MME, apoyar los procesos que permitan garantizar la disponibilidad de materias primas y MME y apoyar las actividades de farmacovigilancia, entre otras.

Por otra parte, de acuerdo con las funciones ya relacionadas el -FNE- debe "*Apoyar Programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional (…)"*; la cual efectúa cofinanciando programas encaminados a la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, presentados por entes territoriales, los cuales apoya mediante la asignación de recursos para cofinanciar su ejecución.

Con el fin de cumplir con esta función, fueron expedidas las Resoluciones 1479 de 2006 y 988 de 2009 por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales establecen las generalidades y pautas para la presentación de proyectos relacionados con los Programas de Prevención de Drogadicción y Farmacodependencia por parte de los entes territoriales (las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud), con el fin de solicitar cofinanciación al -FNE-.

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las funciones descritas y dada la experiencia y el nivel de formación de los profesionales de planta del GIT de Medicamentos del Estado; el desarrollo de las actividades se ha enfocado de tal manera que uno de los profesionales realiza aquellas designadas para la gestión de MME (Un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05) y el otro las actividades de cofinanciación (un (1) Profesional - Código: 2044, Grado 05).

Así mismo, las actividades delegadas al GIT de Medicamentos del Estado corresponden al funcionamiento de un laboratorio farmacéutico, por lo cual se podría hablar de seis (6) subdivisiones técnicas, las cuales serían:

1. Importación de Materia Prima y Producto Terminado.
2. Fabricación Nacional.
3. Aseguramiento de la Calidad.
4. Asuntos Regulatorios.
5. Investigación y Desarrollo.
6. Farmacovigilancia.

Estas subdivisiones, constituyen en su totalidad el denominado "*Laboratorio Farmacéutico del FNE*", el cual se encuentra documentado en el Procedimiento **"Gestión del Laboratorio Farmacéutico del FNE de los**

[2] **Resolución 802 del 2015** - Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social

medicamentos monopolio del Estado", Código: GMTP03, Versión: 03, al cual están vinculadas once (11) actividades macro, cuyo objetivo global es ***"Gestionar la disponibilidad de los medicamentos mediante la adquisición, distribución y control de los productos monopolio del Estado con el fin de garantizar la accesibilidad a los medicamentos para los usuarios que los requieran en el territorio nacional"***, dicho procedimiento es liderado a nivel estratégico por el Director del Fondo Nacional de Estupefacientes y ejecutado a nivel operativo por el Coordinador del GIT Medicamentos del Estado.

En cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el Decreto 4107 de 2011 el -FNE- realizó la presentación del anteproyecto de presupuesto 2022 ante el Consejo de Administración, en el cual se presentaron las necesidades del Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado.

Dado que el Fondo Nacional de Estupefacientes es el titular de los medicamentos monopolio del Estado y por ser productos que impactan directamente sobre la salud de quienes los usan, cuenta con normas específicas, enfocadas en garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos producidos, importados y comercializados en el país, motivo por el cual se debe dar cumplimiento a la normatividad que se menciona a continuación:

- **Decreto 677 de 1995.** *Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia.*
- **Decreto 843 de 2016.** *Por el cual se simplifica el procedimiento para la renovación y modificación de los registros sanitarios de los medicamentos de síntesis química y gases medicinales y se dictan medidas para garantizar la disponibilidad y control de los medicamentos en el país.*
- **Resolución 3183 de 1995.** Ministerio de Salud y Protección Social. Por el cual adopta el manual de Buenas Prácticas de Manufactura.
- **Resolución 2514 de 1995.** Por la cual se adopta la guía práctica de requisitos para el desarrollo de estudios de estabilidad de medicamentos.
- **Resolución 1478 de 2006.** Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.
- **Resolución 3166 de 2015**. Por medio de la cual se define y se implementa el estándar de datos para medicamentos de uso humano en Colombia.
- **Resolución 1160 de 2016.** Por la cual se establecen los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura y las Guías de Inspección de Laboratorios o Establecimientos de Producción de medicamentos, para la obtención del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura.
- **Resolución 3157 de 2018.** Por la cual se expide la "Guía para el desarrollo y presentación de los estudios de estabilidad de medicamentos de síntesis química.
- **Resolución 0315 de 2020.** Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes- sicotrópicos-precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 2004009455 de 2004 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos**: Por la cual se establece el reglamento relativo al contenido y periodicidad de los reportes, de que trata el artículo 146 del decreto 677 de 1995.

Según lo anterior, es fundamental contar con personal idóneo de apoyo para dar cumplimiento y continuidad a los procesos de contratación establecidos en el plan anual de adquisiciones, apoyar las actividades técnicas derivadas del apoyo a la supervisión de la ejecución de los contratos, realizar el seguimiento técnico requerido para dar cumplimiento a los requisitos técnico - legales dispuestos por el INVIMA, apoyar el seguimiento a las actividades

tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos técnicos normativos para los registros sanitarios de titularidad del -FNE-, soportar el programa de farmacovigilancia de los medicamentos monopolio del Estado (MME), apoyar el desarrollo de nuevos MME, apoyar la gestión del procedimiento del Laboratorio Farmacéutico del -FNE- y apoyar las actividades necesarias para garantizar la disponibilidad de los MME.

De otra parte, de acuerdo con la estructura interna y con la actual disposición del recurso humano, tanto en el Despacho de la Dirección, como en sus Coordinaciones, las oficinas de Asesora Jurídica y Asesora Técnica acusan insuficiencia de personal para garantizar el logro de los fines misionales otorgados por Ley.

Estas insuficiencias en personal, son producto principalmente del aumento de las responsabilidades que tiene el -FNE- en lo que se refiere a la fabricación de medicamentos de control especial monopolio del Estado e importados, la distribución y venta de los mismos, actividades normativas de obligatorio cumplimiento a cargo del -FNE- de manera exclusiva y las cuales deben mantenerse ininterrumpidas, evitando así posibles crisis por desabastecimiento de medicamentos, lo que traería consigo un problema de salud pública para el país.

A la fecha se ha dado cumplimiento oportuno de las diferentes funciones asignadas al Fondo Nacional de Estupefacientes, las cuales se vienen ejecutando de manera adecuada con la colaboración de personal vinculado de conformidad con las normas que rigen la contratación pública.

La Resolución 1478[3] de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, establece en su considerando la necesidad de fortalecer los sistemas de vigilancia, seguimiento y control de los medicamentos de control especial y las sustancias sometidas a fiscalización. Así mismo, establece en su artículo 74 que: "*La distribución y venta de los medicamentos Monopolio del Estado, se hará a través de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes a nivel departamental (…)*".

De igual manera, en la Resolución 1479 de 2006, se *"expiden normas para la creación y funcionamiento de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, de las secretarías, institutos o Direcciones Departamentales de Salud y demás disposiciones sobre sustancias sometidas a fiscalización y productos que las contienen"* y se hace hincapié en la necesidad de fortalecer los sistemas de vigilancia, seguimiento y control, en los entes territoriales. Con base en esta última se establecen las funciones de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes las cuales se armonizan con las funciones del Fondo Nacional de Estupefacientes.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de mitigar los posibles riesgos asociados al desabastecimiento de medicamentos monopolio del Estado en el territorio nacional y mitigar las posibles consecuencias que pueda acarrear una interrupción en el adecuado funcionamiento del -FNE- al no contar con el personal idóneo suficiente, para dar respuesta a las actividades requeridas derivadas de los procesos de adquisición de materias primas, estándares de referencia, medicamentos importados y medicamentos de fabricación nacional, apoyo a la supervisión de estos contratos y apoyo en la gestión del laboratorio farmacéutico del -FNE-, se debe propender por contar con técnicos idóneos que realicen estás actividades en el GIT Medicamentos del Estado.

A continuación, se relacionan los medicamentos monopolio del Estado con registro sanitario vigente:

[3] Resolución 1478[3] de 2006 "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado."

NOMBRE INVIMA	REGISTRO SANITARIO	FABRICACION
CONCERTA® DE 36 MG TABLETAS	2013M-0001908-R1	IMPORTADO
CONCERTA® TABLETAS DE 18 MG	2013M-0001886-R1	IMPORTADO
FENOBARBITAL 0.4 % SOLUCIÓN ORAL	2016M-0017099	NACIONAL
FENOBARBITAL 10 MG TABLETAS	2016M-0016858	NACIONAL
FENOBARBITAL SODICO 200 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	2019M-0009960-R1	NACIONAL
FENOBARBITAL SODICO 40 MG/ML	2019M-0010015-R1	NACIONAL
FENOBARBITAL TABLETAS 100 MG.	2021M-14111-R2	NACIONAL
FENOBARBITAL TABLETAS 50 MG.	2021M-14110-R2	NACIONAL
HIDRATO DE CLORAL 10% SOLUCION ORAL(GOTAS)	2016M-0016853	NACIONAL
HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2 MG/ML	2019M-0010014-R1	NACIONAL
HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2.5 MG TABLETAS	2018M-0008153-R1	NACIONAL
HIDROMORFONA CLORHIDRATO 5 MG TABLETA	2019M-0019173	NACIONAL
MEPERIDINA CLORHIDRATO 100 MG/2 ML	2019M-0010016-R1	NACIONAL
METADONA CLORHIDRATO 10 MG TABLETA	2019M-0019006	NACIONAL
METADONA CLORHIDRATO 40 MG TABLETA	2019M-0019007	NACIONAL
METHADOSE 10 MG TABLETAS	2016M-0006263-R1	IMPORTADO
METHADOSE 40MG TABLETAS	2016M-003841-R2	IMPORTADO
MORFINA CLORHIDRATO 10 MG / ML AMPOLLA X 1 mL	2020M-0010453-R1	NACIONAL
MORFINA CLORHIDRATO 10 MG / ML AMPOLLA X 5 mL	2020M-0010453-R1	NACIONAL
MORFINA CLORHIDRATO AL 3% SOLUCIÓN ORAL	2017M-006983-R2	NACIONAL
PRIMIDONA 250 MG TABLETAS	2019M-0019329	NACIONAL
RITALINA 10 MG COMPRIMIDOS	2018M-011789-R2	IMPORTADO

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

En aras de optimizar el desarrollo de las actividades del Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado, encaminadas con actividades de disponibilidad y acceso de los medicamentos del estado, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un técnico que apoye las actividades requeridas derivadas de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales enfocadas a la fabricación nacional e importación de MME, apoyando a la supervisión de los contratos que se generen en el laboratorio farmacéutico del -FNE-, principalmente, las actividades que requieran un apoyo relacionado con las funciones que se llevan a cabo dentro de la industria farmacéutica en cumplimento de la resolución 1160 del 2016 del Ministerio de salud y Protección Social y la Resolución 2004009455 de 2004 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos.

Así las cosas, con el fin de garantizar la disponibilidad de los MME en la presente vigencia se adelanta la contratación para la adquisición de materias primas, fabricación nacional e importación de MME, por lo tanto, se debe garantizar la culminación de su ejecución en lo que resta de la vigencia 2022.

Así las cosas, con el fin de garantizar la disponibilidad de los MME en la presente vigencia se pretende adelantar las siguientes contrataciones para la adquisición de materias primas, fabricación nacional e importación de MME:

Tabla No. 1. CONTRATACIONES PARA EL 2022 DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MEDICAMENTOS DEL ESTADO.

CONTRATACIONES EN EL 2022 DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MEDICAMENTOS DEL ESTADO	No. DE CONTRATOS A CELEBRAR
FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTACIÓN DE PRODUCTO TERMINADO	16
ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS	8
TOTAL	24

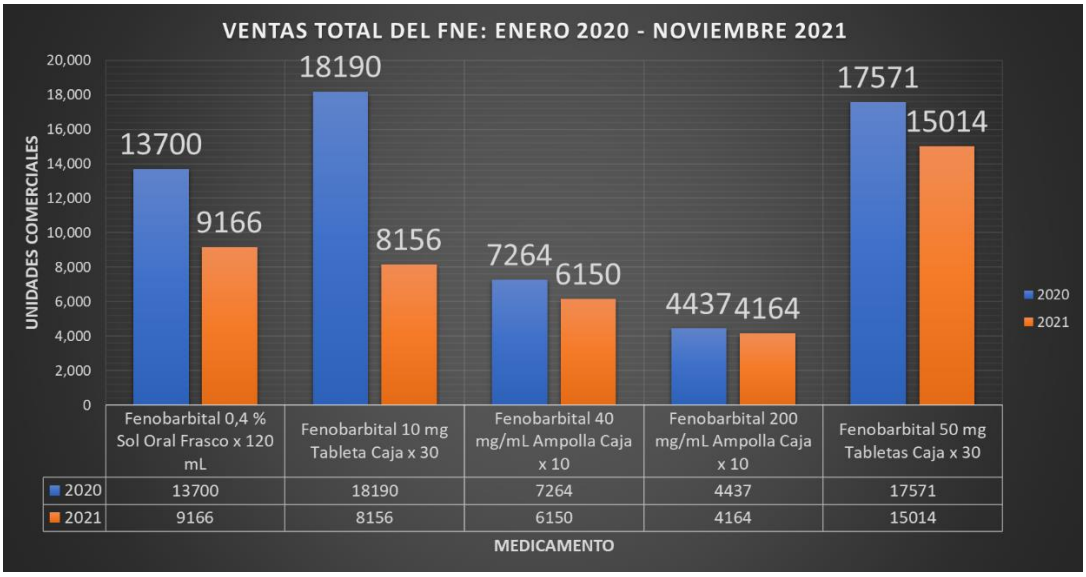
Tabla No. 2. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES VIGENCIA 2022.

	DESCRIPCIÓN
1	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Fenobarbital Sódico 200 mg/mL Solución Inyectable
2	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del Estado Morfina Clorhidrato Trihidrato y de estándares de referencia
3	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del estado fenobarbital 0,4 % Solución Oral
4	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado hidromorfona clorhidrato 2,5 mg tabletas
5	Adquisición mediante importación del medicamento de control especial monopolio del Estado Metilfenidato Clorhidrato 10 mg Tabletas.
6	Adquisición mediante importación de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metilfenidato Clorhidrato 18 mg Tabletas y Metilfenidato Clorhidrato 36 mg Tabletas
7	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Morfina Clorhidrato al 3% Solución Oral.
8	Adquisición mediante importación de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metadona Clorhidrato 10 mg Tabletas y Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas.
9	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Fenobarbital 10 mg Tabletas
10	Contratar la fabricación nacional de los medicamentos de control especial monopolio del estado Metadona Clorhidrato 10 mg tabletas y Metadona Clorhidrato 40 mg tabletas
11	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del Estado Fenobarbital ácido y estándares de referencia
12	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del estado primidona y de estándares de referencia
13	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del Estado Metadona Clorhidrato y estándares de referencia.
14	Adquisición mediante importación de la materia prima de control Especial Monopolio del Estado Hidromorfona Clorhidrato y estándares de referencia
15	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Fenobarbital Sódico 40 Mg/Ml
16	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del Estado Meperidina Clorhidrato y estándares de referencia.
17	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Meperidina Clorhidrato 100 mg/2mL

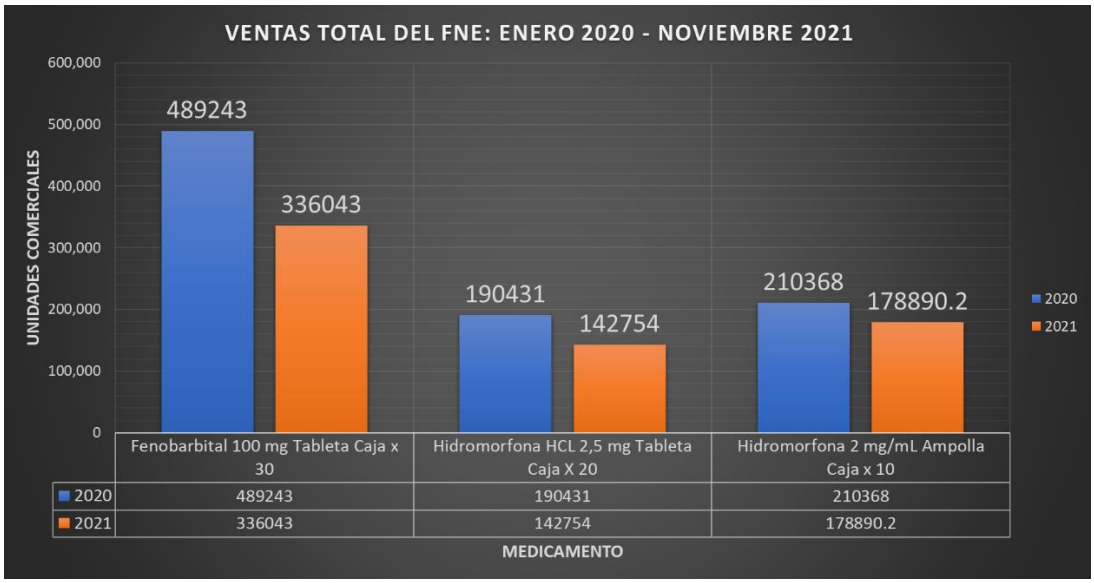
	DESCRIPCIÓN
18	Adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del Estado Fenobarbital Sódico.
19	adquisición mediante importación de la materia prima de control especial monopolio del estado metilfenidato clorhidrato y de estándares de referencia.
20	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Hidromorfona Clorhidrato 2 mg/mL Solución Inyectable.
21	Contratar la fabricación nacional de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Morfina Clorhidrato 10 mg/mL - ampolla x 1 mL y Morfina Clorhidrato 10 mg/mL - ampolla x 5 mL
22	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial Monopolio del Estado Fenobarbital 50 mg tabletas.
23	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del Estado Fenobarbital 100 mg tabletas.
24	Contratar la fabricación nacional del medicamento de control especial monopolio del estado Primidona 250 mg Tabletas.

A continuación, se presenta el resumen de las ventas realizadas de MME a los diferentes usuarios del FNE entre el periodo de tiempo comprendido de enero de 2020 y noviembre de 2021:

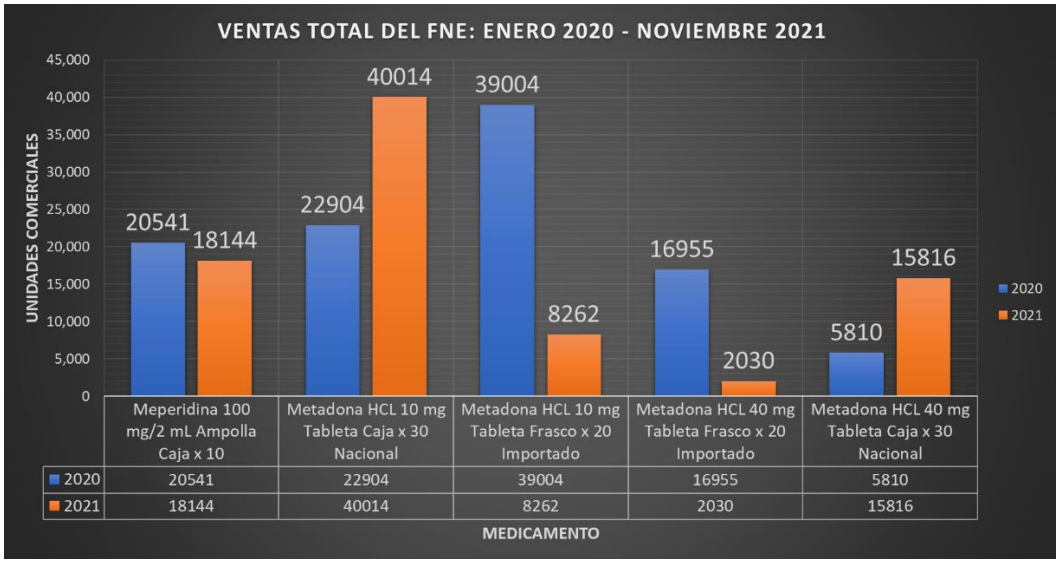
Gráfica No. 1. Ventas de MME (enero de 2020 - noviembre de 2021).



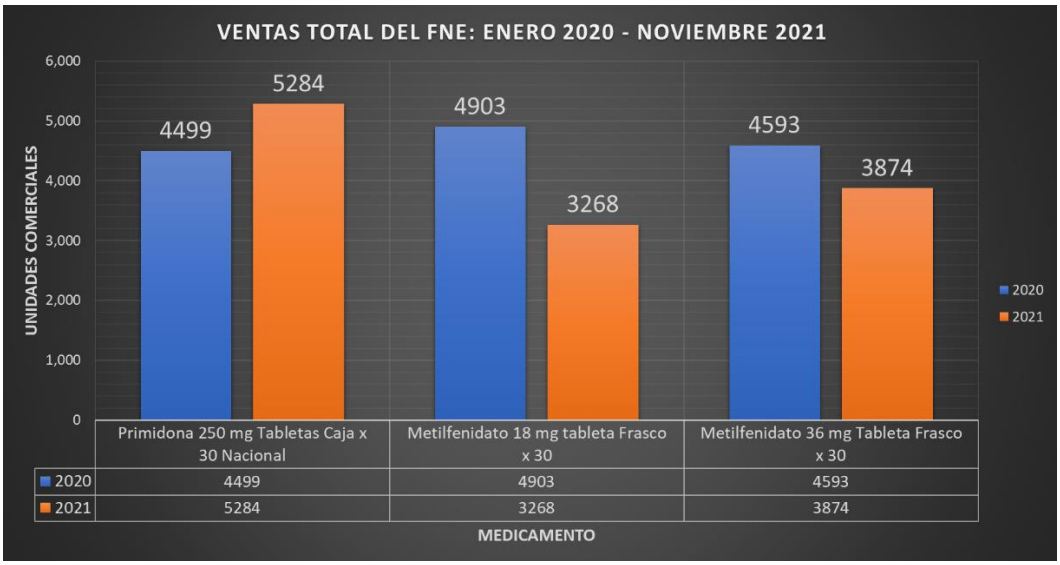
Gráfica No. 2. Ventas de MME (enero de 2020 - noviembre de 2021**).**



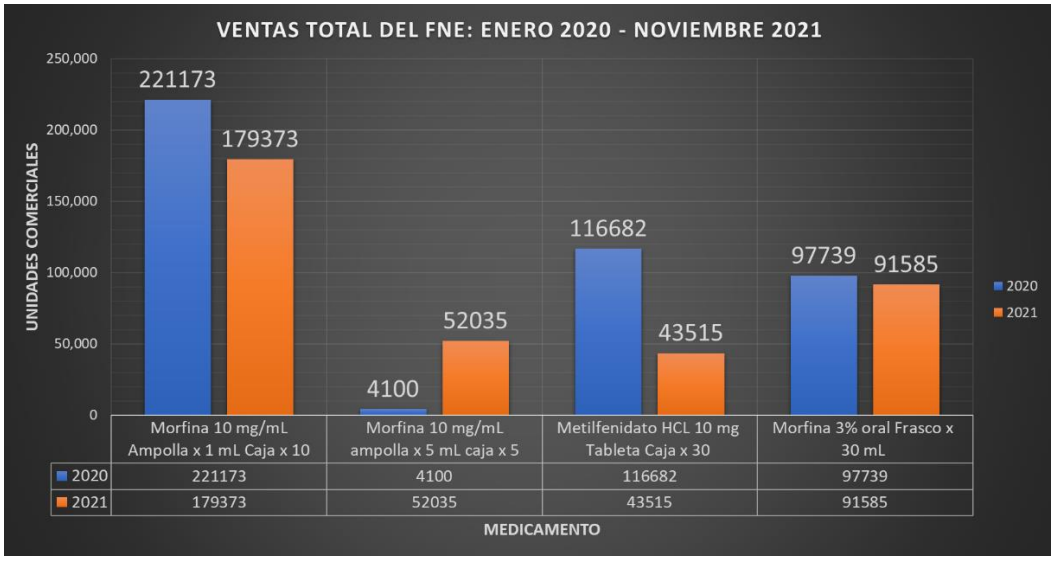
Gráfica No. 3. Ventas de MME (enero de 2020 - noviembre de 2021).



Gráfica No. 4. Ventas de MME (enero de 2020 - noviembre de 2021).



Gráfica No. 5. Ventas de MME (enero de 2020 - noviembre de 2021).



Adicionalmente, para poder dar cumplimiento a la Resolución 1160 del 2016[4] del Ministerio de salud y Protección Social, se han desarrollado todas las actividades de seguimiento y de gestión requeridas en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales para la adquisición de materias primas, estándares de referencia, medicamentos importados o de fabricación nacional de medicamentos monopolio del estado propios del laboratorio farmacéutico del FNE. Se debe aclarar que estás actividades son realizadas por el GIT de Medicamentos del Estado de forma continua con el fin de dar cumplimiento a las condiciones normativas de los MME.

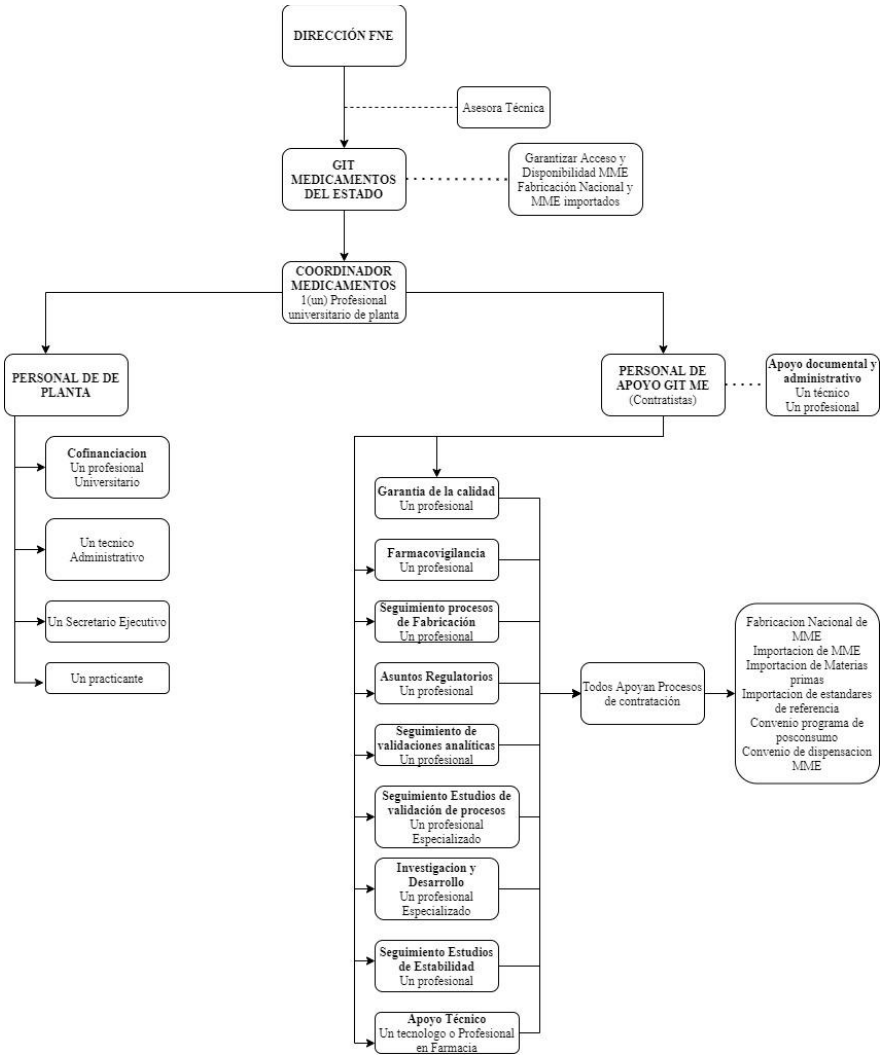
En consideración de las funciones y competencias asignadas al -FNE- se deben adelantar diferentes actividades y trámites que permitan garantizar el cumplimiento de estas, lo que hace necesario que se adelanten actividades de

[4]**Resolución 1160 del 2016** del Ministerio de salud y Protección Social "*Por la cual se establecen los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura y las Guías de Inspección de Laboratorios o Establecimientos de Producción de medicamentos, para la obtención del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura*"

planeación, contratación y apoyo a la gestión de los diferentes trámites requeridos ante los entes regulatorios para los medicamentos monopolio del Estado de titularidad del -FNE-.

Por otra parte, el GIT de Medicamentos del Estado (laboratorio farmacéutico del FNE), tiene la siguiente estructura, la cual es esencial parar realizar las actividades requeridas para poder cumplir con la normatividad vigente relacionada con medicamentos de síntesis Química.

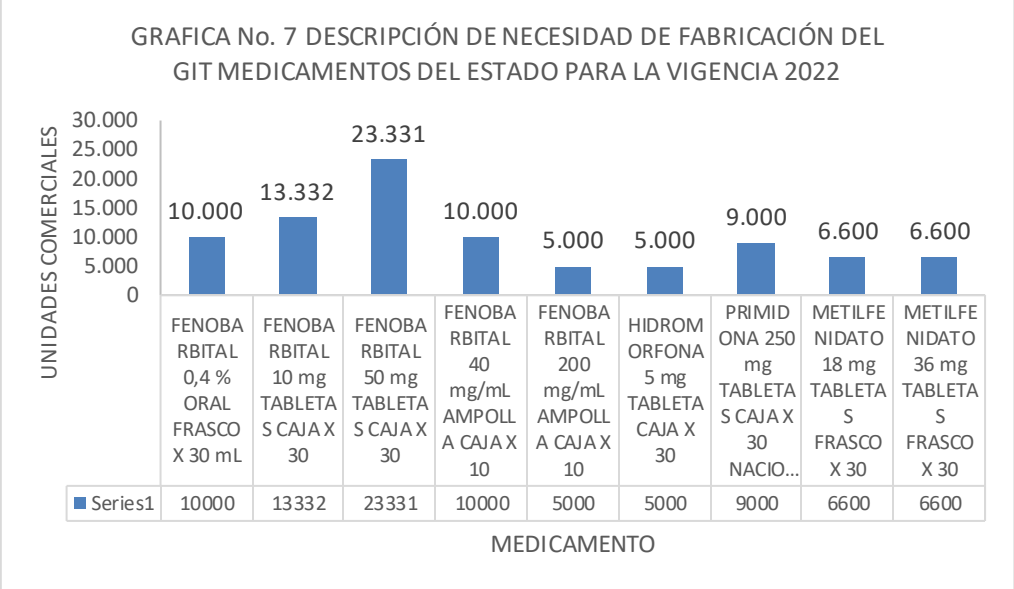
Grafica No. 6 Estructura del GIT Medicamentos del Estado.

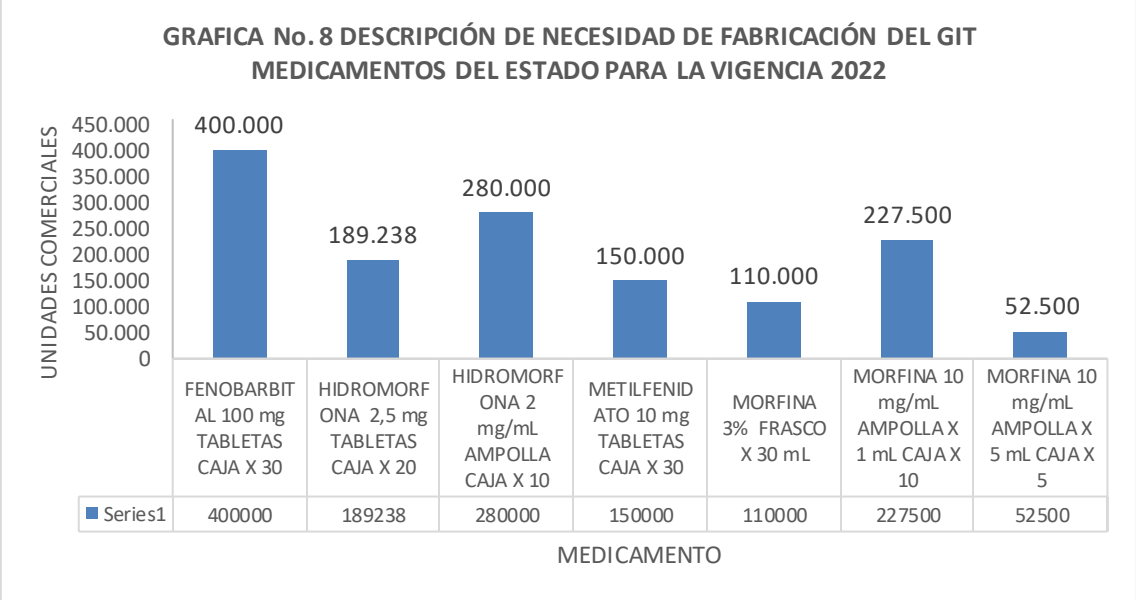


Con el fin de garantizar la disponibilidad de los MME para la vigencia 2022, en el mes de marzo de 2021 se presentó ante el Consejo de administración el anteproyecto 2022, con las necesidades del grupo, las cuales se deben desarrollar de acuerdo con las diferentes modalidades de contratación, para así atender de manera oportuna la demanda de los MME en el territorio nacional. Por lo tanto, para la próxima vigencia se deberán adelantar los siguientes procesos:

CONTRATACIONES EN EL 2022 DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MEDICAMENTOS DEL ESTADO	No. DE CONTRATOS A CELEBRAR
FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTACIÓN DE PRODUCTO TERMINADO	16
ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS	8
TOTAL	24

Así las cosas, para la próxima vigencia se deberán adelantar las contrataciones de las siguientes unidades comerciales de MME:





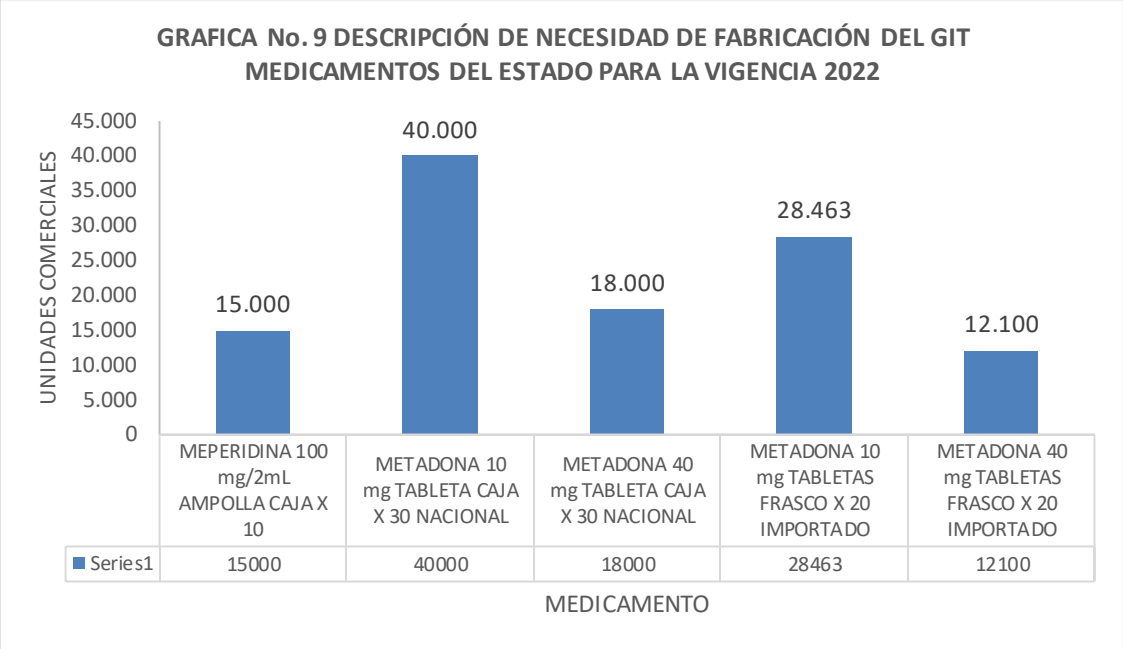
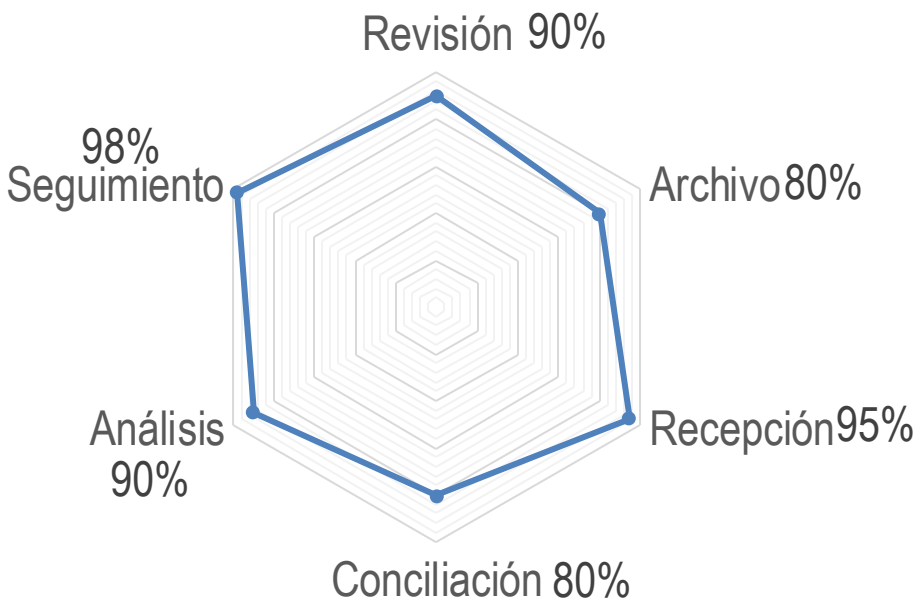


TABLA No 3 DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD DE ADQUISION DE MATERIAS PRIMAS DEL GIT MEDICAMENTOS DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2022	
MATERIA PRIMA	**CANTIDAD REQUERIDA**
Meperidina Clorhidrato	20 Kg
Fenobarbital Acido	1.262,65 Kg
Hidromorfona Clorhidrato	18,18 Kg
Morfina Clorhidrato	170,60 Kg
Metadona Clorhidrato	35,888 Kg
Primidona	69,9 Kg

Así mismo, con el fin de favorecer el acceso a los MME en todo el territorio nacional y garantizar la cobertura de las necesidades de la población en relación con los mismos, se requiere realizar la consolidación y seguimiento de las compras directas y los traslados de estos medicamentos, con base en lo estipulado en la Circular externa 16 del 2016, así como en la guía *"GMTG11 Guía solicitudes autorizaciones compra directa y traslados de MME".*

Teniendo en cuenta que, las actividades a cargo del GIT ME son procesos que se desarrollan de forma continua y constante, las cuales por las características técnicas asociadas a productos farmacéuticos requieren de personal idóneo, para apoyar las diferentes etapas precontractuales, contractuales y de seguimiento técnico, para así dar cumplimiento a las funciones asignadas al grupo y al cumplimiento de la normatividad en la materia de medicamentos, el seguimiento de las mismas representa un volumen documental y de archivo bastante extenso, frente a lo cual, durante la vigencia 2021 se realizaron las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	DESARROLLO	EJECUCIÓN
1	**Revisión** de los procesos administrativos derivados de las etapas precontractuales, contractuales y ejecución para los contratos relacionados.	1.1_Recepción, revisión y radicación de cuentas de cobro correspondientes al periodo comprendido entre julio y octubre 1.2_Apoyo en la impresión, organización, digitalización y radicación de los nuevos contratos para el GIT-ME y Regionalización.	DOCUMENTOS RADICADOS: 1.1_Cuentas de cobro: 50 1.2_Se obtienen 6 carpetas en físico y en digital, con la documentación solicitada por el grupo jurídico.
2	**Recepción y Conciliación** de las actividades de acceso a los MME en el territorio nacional.	2.1_Las solicitudes de desplazamiento correspondientes al mismo periodo de tiempo comprendido entre septiembre y noviembre. 2.2_Generación de actas para la reposición de medicamento hidromorfona para la ciudad de Bogotá, con unidades por entidad.	2.1_Solicitudes de desplazamiento: 22 2.2_Actas de reposición: 64
3	**Análisis, Seguimiento y Consolidación** de las solicitudes de compra directa y traslado de MME que se alleguen al FONDO.	3.1_Revisión de la documentación enviada por cada entidad y generar los oficios de aprobación o rechazo de traslados y/o compras directas en el periodo comprendido entre el 17 de junio hasta el 25 de noviembre, así mismo se alimentan las BDs mes a mes, con el fin de consolidad información para informes correspondientes	Compras directas: 561 respuestas Traslados: 537 respuestas
4	Actualización y manejo del **archivo** de gestión del GIT Medicamentos del Estado, acuerdo con las disposiciones del FONDO	4.1_Rotulación, enumeración y escaneo de documentos emitidos desde el GIT-ME. 4.2_Digitalización de expedientes técnicos del GIT- ME, correspondientes a procesos de fabricación de medicamentos de años posteriores al 2.021. 4.3_Rotulación, enumeración y escaneo de: 4.3.1_Contratos 4.3.2_Expedientes de materias primas 4.3.3_Documentación general.	4.1_Cajas digitalizadas: 8 (carpetas 20) 4.2_Carpetas digitalizadas: 12 (correspondientes al archivo de JVIRACACHA y ASANCHEZ) 4.3_Documentos digitalizados: 4.3.1_ contratos: 16 4.3.2_ Expedientes de materias primas:11 4.3.3_ Documentación general: 22



Por lo expuesto y dado que el volumen de las actividades, exceden la capacidad operativa del profesional de planta del GIT Medicamentos del Estado respecto a las funciones de tipo documental y en consideración de las funciones asignadas al Fondo Nacional de Estupefacientes conforme a garantizar el cumplimiento de estas, se hace necesario el desarrollo de actividades de planeación, contratación, y apoyo a la gestión de los diferentes procesos requeridos para los medicamentos Monopolio del Estado de titularidad del FONDO, dada la alta carga en las actividades administrativas y documentales que representa estos procesos.

Por esto, se hace necesaria la contratación de un (1) técnico que desarrolle las actividades de apoyo encaminadas al cumplimiento de las funciones del GIT Medicamentos con doce (12) meses de experiencia relacionada con conocimientos en el manejo de las herramientas ofimáticas, así como con la experiencia en el manejo de documentación, consolidación de informes y archivo, que cumpla con la idoneidad y experiencia necesaria, para desarrollar el objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO Y/O ACTIVIDADES AL GIT MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO", conforme con lo anterior y de la manera más atenta solicito autorización para su contratación.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FONDO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

En la actualidad las funciones asignadas al -FNE-se están cumpliendo con la calidad y oportunidad que se exige en el ejercicio de la función pública, para ello, la Entidad cuenta con el personal de planta y con la colaboración de personal vinculado mediante la figura del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo descrito, el ordenamiento legal dispuso esta figura como una herramienta para suplir la carencia de personal por parte de las Entidades Estatales, estableciendo la posibilidad de suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Los contratos de prestación de servicios están definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

"*Artículo 32. (...)*
3. Contrato de prestación de servicios. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De la norma transcrita se desprenden dos situaciones distintas: En primer lugar, que la finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; desde esta perspectiva, siempre que las entidades estatales requieran atender asuntos que tengan que ver con su administración o funcionamiento, pueden acudir a dicha figura, para lo cual pueden contratar tanto personas jurídicas como personas naturales.

En segundo lugar, es claro que, si la entidad estatal decide contratar los servicios con una persona natural, sólo podrá hacerlo cuando dichas actividades para las cuales se contrata no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Al respecto es necesario mencionar que en la actualidad la Entidad cuenta solamente con 23 funcionarios públicos en la planta de personal, distribuidos entre la Dirección y los Grupos Internos de Trabajo - GIT. En el desarrollo de las actividades requeridas, la Entidad identificó que el número de funcionarios es insuficiente para cumplir con estas. En consecuencia, resulta necesario contar con más personas que apoyen las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, así como aquellas que por su complejidad requieren de conocimientos especializados.

Es importante resaltar, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3°del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, ni prestaciones laborales y únicamente se celebran por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad contratada, tal y como lo ha indicado el Honorable Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025S2-2021 de 2021.

Aunado a lo anterior, el –FNE- atendiendo la Directiva Presidencial N° 7 de 2021 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en ejercicio del principio de planeación, una vez identificadas sus necesidades determina adelantar la presente contratación de prestación de servicios con persona natural, resaltando que la misma tiene plena autonomía e independencia para desarrollar el objeto y el cumplimiento de las actividades contractuales, por un término estrictamente indispensable, sin que ello genere, exclusividad, subordinación o dependencia, lo anterior, en virtud de la insuficiencia de personal presentada, ya que la entidad solo cuenta con 23 funcionarios en su planta, personal que resulta insuficiente para atender de manera ininterrumpida las competencias otorgadas por ley y garantizar la prestación en los servicios de salud de los cuales forma parte.

De acuerdo con lo anterior, es necesario contratar los servicios de un técnico con doce (12) meses de experiencia con conocimientos en el manejo de las herramientas ofimáticas, así como con la experiencia en el manejo de documentación, consolidación de informes y archivo, que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos

establecidos en el numeral 7 de este estudio previo y demás requisitos establecidos en el numeral 7 de este estudio previo.

Ahora bien, el -FNE-no cuenta con el recurso humano suficiente para adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Gestión Administrativa y Financiera, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

"Prestar servicios de apoyo a la gestión y el desarrollo de las funciones y/o actividades al GIT Medicamentos Monopolio del Estado."

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL -FNE-** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL -FNE-/-MSPS-** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL -FNE-/-MSPS-** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 1 copia), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los entregables y/o productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos.
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).
13. Asistir a las actualizaciones programadas por **EL -FNE-** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Constituir la garantía a favor de **EL -FNE-** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más

tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **-FNE-**, cuando a ello hubiere lugar.

15. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA (**afiliándose en todo caso a una sola ARL)**,** y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
17. **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No.09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, si aplica.
18. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en el seguimiento a las respuestas de PQRSD, mediante la consolidación de los datos radicados en la plataforma de ORFEO.
2. Apoyar en la elaboración de actas, memorandos y comunicados que sean generados por la gestión del GIT Medicamentos del Estado.
3. Brindar apoyo en la recepción, archivo y seguimiento a los trámites de carácter administrativo y técnico relacionado con los procesos de contratación de materias primas y medicamentos monopolio del Estado.
4. Brindar apoyo en la recepción, archivo y seguimiento a los trámites de carácter administrativo relacionado con las cuentas de cobro de los contratistas personas naturales y personas jurídicas del GIT Medicamentos del Estado y el equipo de Regionalización.
5. Brindar apoyo en la actualización de las bases de datos y generación de informes de conformidad con los requerimientos del GIT Medicamentos del Estado.
6. Brindar apoyo en la recepción, radicación, trámite, y archivo de las solicitudes de desplazamiento del GIT Medicamentos del Estado y el equipo de Regionalización de carácter programado o excepcional.
7. Participar de las reuniones técnicas y jornadas de socialización con la gestión de Regionalización y GIT ME, relacionados con el objeto del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Realizar previo al inicio de la ejecución del contrato, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual”. Una vez terminada la inducción virtual, el/la contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar a la **ARL** e Informar al **-FNE-** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL -FNE-** o la Administradora de Riesgos Laborales.

6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por **EL -FNE-.**

2.2.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PANDEMIA DEL COVID-19

Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales descritas anteriormente, EL/LA CONTRATISTA tiene la responsabilidad de dar estricto cumplimiento a las medidas definidas en el Protocolo General de Bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 orientadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por COVID-19 y garantizar la continuidad de la prestación del servicio y a la Resolución No. 825 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por medio de la cual se adoptan, adaptan e implementan en el Ministerio las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del COVID-19, establecidas en la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021*", a continuación se describen las principales obligaciones además de las contenidas en las Resoluciones mencionadas:

1. El/la contratista deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para procurar su autocuidado, cumpliendo a cabalidad las medidas adoptadas por el MSPS - FNE para mitigar los riesgos generados por el COVID-19.
2. El/la contratista atenderá y dará cumplimiento estricto de los protocolos establecidos en el MSPS - FNE como estrategia de prevención de contagio del COVID-19, los cuales fueron definidos de acuerdo con los lineamientos establecidos en Resolución No. 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. El/la contratista extremará las medidas de seguridad y dará cumplimiento al numeral 4.6 del anexo técnico del Protocolo General de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuando el/la contratista conviva con una persona de alto riesgo.
4. Reportar al Supervisor del contrato de manera inmediata si presenta síntomas de gripa, tos seca, fiebre mayor o igual a 38° C, dificultad respiratoria entre otras y seguir estrictamente el mecanismo de reporte de síntomas. El MSPS –FNE realizará el manejo confidencial de esta información y la usará para los fines exclusivos de la reglamentación mencionada.
5. El/la Contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en la modalidad de trabajo en casa o de manera presencial cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar exija la presencia física del contratista en la sede del FNE, según lo determine el Supervisor del Contrato. El no acatamiento de esta obligación, sin que medie justa causa, generará la comunicación inmediata por parte del Supervisor a Gestión Contractual para adelantar las acciones que correspondan.
6. Para el trabajo presencial en la Sede del FNE los contratistas deberán cumplir con el protocolo de ingreso que incluye toma de temperatura y control de síntomas COVID-19 como requisito de ingreso definido por el FNE, el cual es aplicado por el personal de vigilancia de la entidad, el contratista portará obligatoriamente los elementos de bioseguridad necesarios (tapabocas) y aplicará el protocolo de lavado de manos antes de iniciar las actividades y durante su estancia en la sede con una periodicidad mínima de tres (3) horas.
7. Diligenciar con calidad y oportunidad semanalmente las actividades desarrolladas en el Formato ANEXO N° 1-B PARA CONTRATISTAS de la circular 013 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y remitirlo al Supervisor del contrato. (Si aplica).

2.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que **EL CONTRATISTA** realice previo al inicio de la ejecución del contrato, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual".

3. El Supervisor designado por el FNE de acuerdo con sus funciones deberá adoptar y garantizar el estricto cumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de las medidas definidas en el Protocolo General de Bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 orientadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por COVID-19 y garantizar la continuidad de la prestación del servicio y a la Resolución No. 825 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adoptan, adaptan e implementan en el Ministerio las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del COVID-19, establecidas en la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021".
4. En caso de reporte de síntomas por parte de **EL CONTRATISTA** el Supervisor propenderá porque se siga estrictamente el mecanismo de reporte de síntomas establecido en el artículo 6º de la Resolución No. 825 del 21 de junio de 2021 y realizará el manejo confidencial de esta información y la usará para los fines exclusivos de la Resolución de la reglamentación mencionada.
5. El Supervisor deberá determinar de acuerdo con las obligaciones contractuales cuales se pueden desarrollar en la modalidad de trabajo en casa y cuáles de manera presencial, cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar exija la presencia física del contratista en la sede del **-FNE-**.
6. El Supervisor en caso de no acatamiento de la obligación anterior por parte el Contratista, sin que medie justa causa, generará la comunicación inmediata a Gestión Contractual para adelantar las acciones que correspondan.
7. El Supervisor deberá revisar el cumplimiento semanalmente las actividades desarrolladas en el Formato ANEXO NO. 1 –B PARA CONTRATISTAS de la Circular 013 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. (si aplica).
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
9. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
10. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
11. Asignar las actividades a realizar por parte de **EL CONTRATISTA**.
12. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL -FNE-** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
15. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
16. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
17. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
18. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
19. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

20. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.

2.4. INFORMES

1. Informes mensuales que den cuenta el estado de avance de las actividades desarrolladas en cumplimientos de las obligaciones contractuales.
2. Presentar el informe de ejecución final, donde este el consolidado de la entrega de los bienes y/o servicios prestados, el cual servirá como soporte del informe final de supervisión junto con la facturación electrónica. (SI APLICA).

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de junio de 2022.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del -FNE-.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.7 CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado en la Ley 80 de 1993. Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, ni prestaciones laborales y únicamente se celebran por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad contratada, tal y como lo ha indicado el Honorable Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025S2-2021 de 2021.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI
Certificación idoneidad, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	SI
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros - artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas.	NO

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE (SI/NO)
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la prestación del servicio	SI

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **contratación directa**.

3.6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Ahora, con el propósito de observar lo establecido en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la "*Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos de proceso.*"

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el -FNE- está ubicado así:

GRUPO	F	SERVICIOS
Segmento	85	Servicios de Salud
Familia	10	Servicios Integrales de Salud
Clase	17	Servicios de administración en Salud
Producto	00	-
Codificación	**85101700**	

En general, los servicios de **85101700** se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan

estos servicios cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

El acompañamiento técnico oportuno y de calidad en esta materia, exige del técnico un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al -FNE- , se requiere un técnico con la formación y experiencia establecida en el numeral 7 del presente estudio previo.

La contratación de estos técnicos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo. La determinación del perfil del posible contratista y de quién lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

En este sentido, el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior y se hace constar en un diploma.

Para satisfacer la necesidad del objeto del presente proceso de contratación, el -FNE- necesita celebrar un contrato con una persona que acredite: a) técnico en el área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines. b) 12 meses de experiencia relacionada.

En consecuencia, la aptitud que debe tener la persona objeto del proceso de contratación se corroboró verificando el título académico y la experiencia descrita anteriormente lo cual ha permitido establecer que la persona cuenta con las condiciones necesarias para asumir la ejecución del contrato.

El -FNE-, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras entidades, con contratos de objeto similar y se obtuvo la siguiente información:

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el -FNE-, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

El –FNE- analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras entidades, con contratos de objeto similar y se obtuvo la siguiente información:

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES	VALOR TOTAL
2021	FNE-166-2021	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES ASIGNADAS AL GIT DE MEDICAMENTOS DEL ESTADO.	$2.670.053	$ 6.319.125

En relación con la contratación de estos servicios por parte de otras entidades estatales, dado que el -FNE-es la única entidad estatal que tiene por objetivos misionales: *"la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional"*, las actividades que se derivan para dar cumplimiento al mismo no se identificó para procesos de contratación similares a estos servicios en la página www.colombiacompra.gov.co.

Adicionalmente la Entidad consultó en la plataforma SECOP II información contractual de otras entidades que contrataran este tipo de servicios, encontrando la siguiente información:

ENTIDAD	N° PROCESO	OBJETO	HONORARIOS MENSUALES	VALOR
SENA REGIONAL QUINDIO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	PSP-QDO-DR-00009-2021	APOYO GESTION DOCUMENTAL	$2.550.403.00	24.228.828 COP
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	SAF-GGD-OFN-0002-2021	Prestar servicios personales de apoyo a la Gestión Documental	$3.081.000	30.951.667 COP

a. El FNE ha adelantado la contratación de objetos similares en vigencias anteriores, contratos que se han ejecutado en debida forma, de acuerdo con los informes entregados por los supervisores.

b. Existen entidades que adelantan procesos de contratación con objetos similares, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las políticas institucionales, estratégicas y de calidad.

Adicional a lo anterior y atendiendo lo señalado en la Resolución 277 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, el -FNE- determinó que el perfil requerido es el siguiente:

CATEGORIA	NIVEL	TIPO DE CONTRATISTA	REQUISITOS	EQUIVALENCIA	VALOR HONORARIOS HASTA
Técnico	**1**	30	TT+12 MER O 7 SES+12MER O TAEFTP + 27 MER O TB + 45 MER	N/A	$ 2.946.192

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el FNE deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

Con el fin de establecer el contexto en el cual se desarrolla el sector económico propio de las actividades del presente estudio previo, a continuación, se presentan los datos más recientes publicados por el DANE relacionados con las tasas de ocupación a nivel nacional y la información desagregada por actividad económica.

Es así como la tasa de ocupación en Colombia con corte al mes de septiembre de 2021, en comparación con septiembre de 2021, se presenta una variación positiva así[5]:



Los sectores que mayor contribución realizan a la ocupación de la población son Comercio y reparación de vehículos, actividades profesionales, alojamiento y servicios de comida y administración pública y de defensa, educación y atención de la salud humana entre otros, conforme con el boletín publicado por el DANE[6].

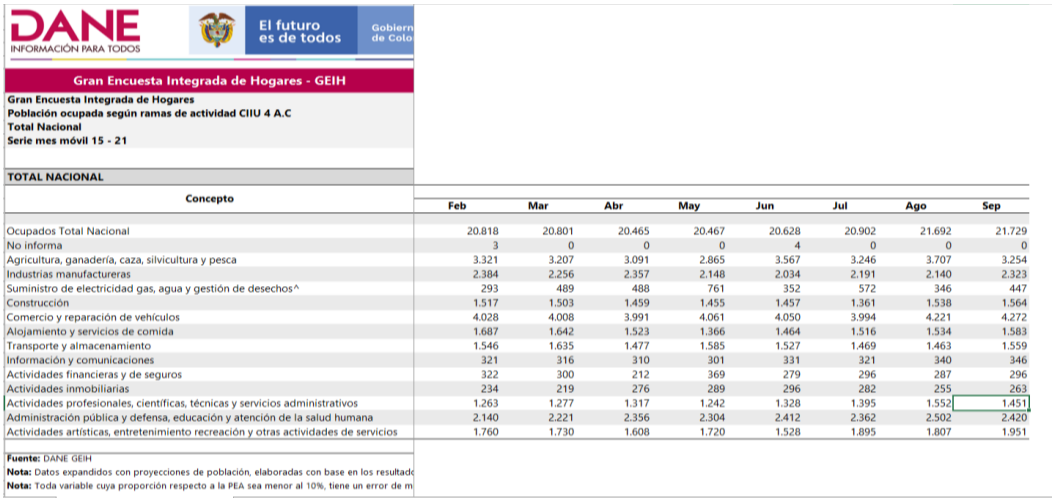
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Septiembre (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Septiembre 2021	Septiembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.729	20.232	100,0	1.497	
Comercio y reparación de vehículos	4.272	3.913	19,7	359	**1,8**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.451	1.216	6,7	235	**1,2**
Alojamiento y servicios de comida	1.583	1.349	7,3	235	**1,2**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.420	2.194	11,1	226	**1,1**
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.951	1.741	9,0	210	**1,0**
Industria manufacturera	2.323	2.210	10,7	113	**0,6**
Transporte y almacenamiento	1.559	1.448	7,2	111	**0,5**
Construcción	1.564	1.507	7,2	58	**0,3**
Información y comunicaciones	346	303	1,6	43	**0,2**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^	447	429	2,1	18	**0,1**
Actividades financieras y de seguros	296	280	1,4	17	**0,1**
Actividades inmobiliarias	263	261	1,2	2	**0,0**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.254	3.379	15,0	-125	**-0,6**

Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, al revisar la información de la encuesta integrada de hogares a corte del mes de septiembre de 2021, se encuentran datos estadísticos sobre la población ocupada por las ramas de actividades[7]:

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_sep_21.pdf
[7] https://www.datos.gov.co/Estad-sticas-Nacionales/Gran-Encuesta-Integrada-de-Hogares-GEIH/mcpt-3dws



DANE INFORMACIÓN PARA TODOS — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH

Gran Encuesta Integrada de Hogares
Población ocupada según ramas de actividad CIIU 4 A.C
Total Nacional
Serie mes móvil 15 - 21

TOTAL NACIONAL

Concepto	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Ocupados Total Nacional	20.818	20.801	20.465	20.467	20.628	20.902	21.692	21.729
No informa	3	0	0	0	4	0	0	0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.207	3.091	2.865	3.567	3.246	3.707	3.254
Industrias manufactureras	2.384	2.256	2.357	2.148	2.034	2.191	2.140	2.323
Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos^	293	489	488	761	352	572	346	447
Construcción	1.517	1.503	1.459	1.455	1.457	1.361	1.538	1.564
Comercio y reparación de vehículos	4.028	4.008	3.991	4.061	4.050	3.994	4.221	4.272
Alojamiento y servicios de comida	1.687	1.642	1.523	1.366	1.464	1.516	1.534	1.583
Transporte y almacenamiento	1.546	1.635	1.477	1.585	1.527	1.469	1.463	1.559
Información y comunicaciones	321	316	310	301	331	321	340	346
Actividades financieras y de seguros	322	300	212	369	279	296	287	296
Actividades inmobiliarias	234	219	276	289	296	282	255	263
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.263	1.277	1.317	1.242	1.328	1.395	1.552	1.451
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.140	2.221	2.356	2.304	2.412	2.362	2.502	2.420
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.760	1.730	1.608	1.720	1.528	1.895	1.807	1.951

Fuente: DANE GEIH
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultado
Nota: Toda variable cuya proporción respecto a la PEA sea menor al 10%, tiene un error de m

De todo lo anterior se puede concluir varias cosas.

1. En Colombia existe un alto número de profesionales y técnicos en las diferentes actividades administrativas, científicas y en las áreas de la salud.
2. El comportamiento exponencial que ha registrado las carreras del área administrativa de oficina y en las del tema de salud se puede traer como consecuencia un alto número de profesionales y técnicos que puedan desempeñar sus labores en las diferentes empresas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución No. 227 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, el valor del contrato a suscribir se presenta así:

TIPO CONTRATISTA	HONORARIOS MENSUALES	PLAZO	VALOR CONTRATO
30	$ 2.946.192	Hasta el 30 de junio de 2022	$15.713.024

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($15.713.024),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.946.192)** o proporcional por fracción del tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del

Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago **EL/LA CONTRATISTA** podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del -FNE- con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Fondo Nacional de Estupefacientes.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	No. Línea	Descripción del Elemento	Cant.	Mes	Duración	Valor	Mod. Cont.
2410	151	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO Y/O ACTIVIDADES AL GIT DE MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO.	1	enero	170 días	$16.695.088	Directa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

No.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
2722	05-01-2022	$16.695.088	A-05-01-02-008-003	16	Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución No. 227 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL REQUERIDO				
NIVEL	**CLASE**	**ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**EQUIVALENCIA**
Contratista Nivel 1	Contratista Clase 30	TT+12 MER O 7 SES+12MER O TAEFTP + 27 MER O TB + 45 MER	12 MER	N/A
Requisitos contratista necesidad específica	Requisitos contratista necesidad específica	Técnico, Tecnólogo, en el área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines, con experiencia en actividades documentales, administrativas o asistenciales.	Experiencia en actividades documentales, administrativas o asistenciales	
Nota: Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos se **encuentren en el área del** conocimiento, según lo estipulado en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.				

TT: Titulo de formación técnica**; MER:** Meses de Experiencia Relacionada.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicid ad

| | | |

4	general	externo	Contratación y ejecución	Salud Publica	Riesgo asociado a la declaratoria de emergencia por pandemia Covid 19 imposibilidad de prestar el servicio por justas causa.	Declaratoria de periodos de aislamiento que cambien las formas de trabajo	3	2	5	Riesgo medio	Entidad Estatal/Contratista	Ajustes para dar cumplimiento a los protocolos de seguridad adoptados	1	2	3	bajo	si	Entidad Estatal/Contratista	A partir del inicio hasta el fin del contrato	Fecha de inicio del contrato y hasta la terminación del mismo	Seguimiento y control de cumplimiento de lineamientos	diario

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del **-FNE-**, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al -FNE de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución y 6 meses más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Una vez revisada la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se tiene que no aplican criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado o la persona a quien este designe.



CESAR OLANDO CHAVARRO MATEUS
Coordinador GIT Medicamentos del Estado

Elaboró: C. Suárez. – A. Garzón.

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	CESAR ORLANDO CHAVARRO MATEUS - Extensión 3232